

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se informa que acorde al aviso obrante en el archivo 39 del expediente electrónico, el término conferido a la demandada MARIA DEL SOCORRO MENDEZ VALLEJO, para comparecer al proceso a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda, venció el día de ayer, a las seis de la tarde, si en cuenta se tiene lo advertido en la mencionada comunicación y en la certificación expedida por la empresa de correos INTERRAPIDISIMO, según la cual, la citación por aviso dirigida a la persona antes indicada, fue entregada el "02-02-2023" -ver folios 2 y 4 a 7, archivo PDF 39-
.

San Gil, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)



CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 686793105001-2022-00079-00

1º. Debidamente verificada la constancia secretarial que antecede, y habida consideración que se encuentra vencido el término previsto por el inciso tercero, del artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., sin que la demandada **MARIA DEL SOCORRO MENDEZ VALLEJO**, se hiciera presente, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda; el Juzgado a voces de lo señalado en el numeral 7 del art. 48 del C. G. del P., designa como Curador ad-litem de la precitada a la doctora **ERID LOPEZ RUEDA**, quien ejerce de manera habitual su profesión en este Despacho.

2º. Comuníquesele esta designación, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación -salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio-, se desempeñará en forma gratuita, debiendo concurrir de manera virtual, e inmediatamente se le comunique su designación, a asumir el encargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (Art. 48-7 del C. G. del P.)

3º. Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del art. 29 del C.P.T.S.S., el juzgado ordena emplazar a la demandada **MARIA DEL SOCORRO MENDEZ VALLEJO**, lo cual se efectuará en la forma prevista por el art. 108 del C. G. del P., en concordancia con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es el Registro Nacional de Personas Emplazada, de la página web de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Por tal razón por la secretaria del Juzgado, inclúyase en la base de datos del Registro Nacional de Personas Emplazadas, de la página web de la Rama Judicial, el emplazamiento de la persona antes indicada; advirtiéndosele que ya se le designó curador para la Litis (art. 29 C.P.T. y de la S.S.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


EVA XIMENA ORTEGA HERNÁNDEZ